

ORIENTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE APOYO EN EL MARCO ORGANIZATIVO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Los centros que escolarizan un significativo número de alumnos/as con necesidades educativas específicas, asociadas a situaciones personales y/o necesidades educativas derivadas de déficit sociales y culturales, cuentan con recursos humanos de apoyo específico para atender a cada uno de los grupos mencionados: Profesorado de Educación Especial (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje) y Profesorado de Educación Compensatoria.

La atención al alumnado anteriormente mencionado, se regirá por los principios de normalización y de integración escolar, favoreciendo la inclusión educativa de todos y todas. Para garantizar que ésta sea la adecuada, es fundamental cuidar los aspectos organizativos, funcionales y metodológicos del profesorado de apoyo, si bien la respuesta educativa a sus necesidades específicas no es tarea única del profesorado especialista, dado que la responsabilidad de la atención de todo el alumnado de un determinado grupo o nivel es, fundamentalmente, del tutor o tutora.

El profesorado de apoyo se constituye como un recurso más con el que cuenta el Centro, para el diseño y puesta en práctica de los Programas de Atención a la diversidad y de Compensación Educativa.

En los Centros de Educación Infantil y Primaria y de Secundaria, el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, debe atender preferentemente al alumnado con necesidades educativas especiales, **teniendo esta consideración solamente aquel alumnado cuya evaluación psicopedagógica así lo determine.** Esta determinación habrá exigido, como consecuencia, una modalidad de escolarización distinta de la ordinaria, por requerir adaptaciones curriculares significativas o muy significativas, siguiéndose para su escolarización el proceso definido en la normativa vigente (Dictamen del Orientador, Informe del Servicio de Inspección Educativa y **Resolución del Delegado Provincial**).

Los Centros que además tengan escolarizados en modalidad ordinaria alumnos/as que en un momento determinado manifiestan una necesidad educativa que, sin necesidad de ser especial, requiere la intervención de profesorado especialista con el que cuenta el Centro, podrán realizar ajustes organizativos en la planificación de los apoyos, siempre que no suponga reducir la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Serán el tutor/a y los demás profesores/as los que den la respuesta educativa adecuada al resto del alumnado con otras necesidades educativas: problemas de aprendizaje, retraso escolar, problemas de socialización, etc...

Aquellos Institutos de Educación Secundaria cuyo maestro/a del Programa de Cualificación Profesional Inicial (P.C.P.I.) sea especialista en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje completarán su horario lectivo, en coordinación con el Departamento de Orientación, con horas de docencia al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el centro.

Siempre que las características del alumnado lo permitan, **debe evitarse atenderlo de forma individual, considerándose esta modalidad de apoyo como excepcional**, ya que no facilita ni la autonomía del alumnado ni las habilidades comunicativas y de interacción social. El apoyo en grupo permite, por otra parte, **incrementar el número de sesiones recibidas por cada uno de los alumnos**. Es aconsejable que la duración de cada intervención no exceda los 45 minutos.

En caso de itinerancia, la distribución horaria de los profesores/as especialistas entre los centros, debe ser proporcional al número de alumnos/as con necesidades educativas especiales que escolaricen (con Resolución) y al tipo de déficit.

Tanto para la intervención, como para la organización y el funcionamiento de los apoyos y refuerzos educativos, **los Centros deben contar con el asesoramiento del orientador/a, para el que esta actuación es considerada prioritaria entre sus funciones**.

Con el fin de recoger los datos del alumnado con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE, ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES y COMPENSACIÓN EDUCATIVA escolarizados en los centros, se remiten en Anexos adjuntos FICHAS REGISTRO que, debidamente cumplimentadas, deberán **enviarse antes del día 10 de noviembre, a la Unidad de Programas Educativos. Departamento de Atención a la Diversidad (Apdo. de Correos 259 de Cáceres)**.

Los criterios a tener en cuenta para la cumplimentación de las Fichas son los siguientes:

ANEXO 1.- Rellenar la ficha específica, según el profesorado de apoyo sea fijo o itinerante.

ANEXO 2.- Debe constar exclusivamente el alumnado con las siguientes características:

- Haber sido diagnosticado/a como alumno/a con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta o específicas por su altas capacidades intelectuales, por el orientador del centro, el cual habrá realizado el Informe Psicopedagógico y emitido el correspondiente Dictamen de Escolarización.

- Que el centro disponga de la correspondiente Resolución de Escolarización, firmada por el Delegado Provincial.

Cáceres, 8 de octubre de 2009

